

## FE DE ERRATAS

Por error involuntario en el párrafo I. del Resuelve Tercero en la Resolución Bi- Ministerial N° 007.2021 de 28 de mayo de 2021 publicado el 31 de mayo de 2021, se enmienda lo siguiente:

**DICE:**

**TERCERO.** – I. Aprobar la Banda de Precios al Consumidor Final de Productos Lácteos Seleccionados, conforme al siguiente detalle:

Productos Lácteos Seleccionados	Precio Mínimo en Bs.	Precio Máximo en Bs.
Leche fluida blanca pasteurizada o leche fluida blanca UHT en presentaciones de 946 y 950 ml.	5,80	6,00
Yogurt bebible en presentaciones de bolsa entre 140 a 170 ml.	0,45	0,50
Leche saborizada con exterior lácteo en presentaciones de bolsa de 140 a 170 ml.	0,45	0,50
Bebida láctea en presentaciones de bolsa de 120 ml.	0,90	1,00

**DEBE DECIR:**

**“TERCERO.-** I. Aprobar la Banda de Precios al Consumidor Final de Productos Lácteos Seleccionados, conforme al siguiente detalle:

Productos Lácteos Seleccionados	Precio Mínimo en Bs.	Precio Máximo en Bs.
Leche fluida blanca pasteurizada o leche Fluida blanca UHT en presentaciones de 946 y 950 ml.	5,80	6,00
Bebida láctea en presentaciones de bolsa de 120 ml.	0,45	0,50
Yogurt bebible en presentaciones de bolsa entre 80 a 90 ml.	0,45	0,50
Leche saborizada con extensor lácteo en presentaciones de bolsa de 140 ml.	0,90	1,00



*Ing. Carlos Félix Gómez García D.*  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural

*Néstor Huanca Chura*  
**MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA RURAL**

*Ing. Remmy R. Gonzales Atila*  
**MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

